

Sunchales, 5 de agosto de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1429 / 2002

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo mención a la Ordenanza N° 1126/96, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza, se autorizó al Departamento Ejecutivo, a proceder a la donación, condicionada a la construcción de viviendas, de las manzanas 52A y 52B, a COPROVI, Mutual de Vivienda y Servicios;

Que en una primera etapa, se entregó la posesión a tales efectos de la manzana 52A, y conforme lo dispone expresamente el artículo 5° de dicha Ordenanza, en el término de cinco años, debía realizarse una evaluación de lo construido, para efectivizar la donación de la Manzana 52B;

Que efectuada la evaluación correspondiente y, conforme a lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Mutual COPROVI, no ha dado pleno cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ordenanza y su Decreto Reglamentario, no habiéndose presentando a la fecha los planos aprobados por el colegio profesional correspondiente, fichas técnicas de las viviendas, el reglamento interno de la Mutual, ni el reglamento de selección para la preadjudicación, entre otras falencias;

Que por ello no se consideran satisfechas en su totalidad las obligaciones que la Mutual COPROVI debió cumplir para acceder a la donación de la manzana 52 "B", de acuerdo a la condición que expresamente le imponía la Ordenanza 1126/96 y su Decreto Reglamentario, por lo que corresponde dejar sin efecto la autorización concedida;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1429 / 2002

Art. 1°: Déjase sin efecto la autorización acordada al Departamento Ejecutivo Municipal para donar a COPROVI Mutual de Vivienda y Servicios, la manzana 52 "B", conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 1126/96 y su Decreto Reglamentario de fecha 1/06/1998, por los incumplimientos a condiciones impuestas a tal fin, en lo que hace a la Manzana 52 "A".

Art. 2°: Incorpórese la siguiente documentación Anexa: Carta Documento enviada al Presidente de la Asociación Mutual de vivienda COPROVI, Contestación a la mencionada Carta Documento, informe técnico de la situación de la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

Art. 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dos.-